



P/DINAC N° 1173 /2017

Asunción, 08 de mayo

de 2017

Señor

PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIMRSEER, Decano

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Asunción (UNA)

Presente

Ref.: Exp. DINAC N° 002857/2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que la Presidencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), ha dictado la Resolución **"POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (INSTITUTO DE DERECHO AERONÁUTICO, ESPACIAL, DE LA AVIACIÓN COMERCIAL Y DE LA AVIACIÓN GENERAL - IDAEACAGPY), Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)"**, cuya copia se adjunta para los fines que hubiere lugar. Se adjunta además el referido Convenio, para su suscripción.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.



DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DBA/rb

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (INSTITUTO DE DERECHO AERONÁUTICO, ESPACIAL, DE LA AVIACIÓN COMERCIAL Y DE LA AVIACIÓN GENERAL-PARAGUAY - IDAEACAGPY) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC).-

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la Facultad, con domicilio legal en Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, representada en el acto por el señor Decano Prof. Dr. JOSE RAÚL TORRES KIRMSER, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), en adelante denominada DINAC, con domicilio legal en Mcal. López entre Vice Pdte. Sánchez y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ, convienen a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objetivos.

El presente convenio tiene por objeto implementar una cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica y capacitaciones recíprocas, intercambio de experiencias e informaciones técnicas, relacionado en materia aeronáutico - espacial en general; así como la utilización conjunta de recursos humanos, infraestructura y logística en forma temporaria y conforme a la disponibilidad técnica y presupuestaria de las partes.

SEGUNDA: Especificaciones

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera, deberá ser lograda por Acuerdos Específicos adicionales que contendrán los Términos de Referencia, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

TERCERA: Obligación generales de las Partes

La FACULTAD y la DINAC, se comprometen a realizar actividades en forma conjunta a fin de que estas redunden en beneficios de ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o los Específicos.

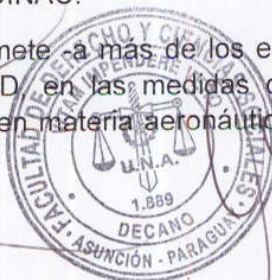
CUARTA: Obligación específicas

La FACULTAD se compromete, por intermedio de su INSTITUTO DE DERECHO AERONÁUTICO, ESPACIAL, DE LA AVIACIÓN COMERCIAL Y DE LA AVIACIÓN GENERAL- PARAGUAY (IDAEACAGPY) a brindar apoyo técnico - jurídico, en las medidas de sus posibilidades, a la DINAC.

Por su parte la DINAC se compromete a más de lo establecido en la cláusula primera- a apoyar a la FACULTAD en las medidas de sus posibilidades, en proyectos y programas educativos en materia aeronáutica, como así también dar



DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC



Prof. Dr. Raúl Torres Kirmsér
Decano
Facultad de Derecho y C. Sociales U.N.A.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA

facilidades en diversas actividades conexas que se desarrollan dentro de la Institución Estatal.

QUINTA: Compensación de las prestaciones

Los gastos realizados y/o las prestaciones que signifiquen una erogación, serán cubiertos por la institución beneficiada de acuerdo a los términos establecidos en los Convenios Específicos.

SEXTA: Vigencia.

La vigencia de este Convenio se establece por el plazo de 5 (cinco) años, que correrá a partir del 5 de mayo de 2017, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con 6 (seis) meses de anticipación a su expiración.

SÉPTIMA: Rescisión.

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación.

OCTAVA: Comunicaciones

Las comunicaciones entre la FACULTAD y la DINAC serán dirigidas por escrito a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, y dicha notificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente recepcionada.

NOVENA: Revisión

Durante la vigencia de este Convenio, sus términos podrán ser revisados si las partes juzgan necesario mediante mutuo acuerdo.

DÉCIMA: En caso de controversias

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, las cuales son válidas para las comunicaciones respectivas y dejan constancia que las controversias serán dirimidas en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad, firma el presente Convenio, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor u a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 5... días del mes de... MAYO... del año dos mil diez y siete.



Don Luis Manuel Aguirre Martínez

Presidente

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DINAC



Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser

Decano

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Asunción